



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°23-2023-MDSJ-C/GM**

San Jerónimo, 31 de marzo de 2023

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO DE CUSCO;**

**VISTO:**

Informe N°033-2023-MDSJ-GI/EOOM-RO, del Residente de Obra. Arq. Edgar Ortiz de Orue Mansilla, quien solicita modificación N° 03 por ampliación de plazo N°02; Informe N°0308-2023-JHTA-DOI/MDSJ, Informe N° 151-2023-CEMG-GI-MDSJ, Memorandum N°069-2023-MDSJ/GM-OSLI-VOSM, Informe N°006-GASP-OSLI/GM-MDSJ-2023, Informe N° 0203-2023-MDSJ-GM-OSLI/VOSM, Informe N°236-2023-CEMG-GI-MDSJ, Opinión Legal N°72-2023-GAL-MDSJ.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, es un órgano de Gobierno Local, promotor de desarrollo, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, concordante con el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, que representa al vecindario y tiene como finalidad la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico en su circunscripción. Del mismo modo, revaloriza sus patrones culturales e impulsa las obras de infraestructura básica, mejorando la calidad de vida de la población y promoviendo la participación de la inversión pública;

Que, el artículo 38 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo";

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, de fecha 18 de julio del 1988, aprueba normas que regulan la Ejecución de Obras por Administración Directa, señalando en el Art. 1, numeral 5 "En la etapa de construcción la entidad dispondrá de un cuaderno de obra, debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento del cronograma establecido y las constancias del supervisor de la obra;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 017-2022-GI/MDSJ-C, de fecha 28 de febrero de 2022, se aprueba el expediente técnico del proyecto "**MEJORAMIENTO DEL ESPACIO DEPORTIVO Y PARQUE RECREATIVO DE LA URBANIZACIÓN VILLA MIRAFLORES DEL DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - PROVINCIA DE CUSCO- DEPARTAMENTO DE CUSCO**", con CUI N° 2469874, con un presupuesto total de S/2,786,051.48 (Dos Millones Setecientos Ochenta y Seis Mil Cincuenta y Uno con 48/100 soles), con un plazo de ejecución de 180 días calendario, a ejecutarse bajo la modalidad de Administración Directa;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 067-2022-GI/MDSJ-C, de fecha 30 de junio de 2022, se aprueba el expediente técnico modificado del proyecto con CUI N° 2469874, con un presupuesto total de S/3,387,307.68 (Tres Millones Trescientos Ochenta y Siete Mil Trescientos Siete con 68/100 soles), con un plazo de ejecución de 240 días calendario, a ejecutarse bajo la modalidad de Administración Directa;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 121-2022-GI/MDSJ-C, de fecha 11 de noviembre de 2022, se aprueba el expediente técnico modificado por partidas nuevas, mayores metrados y deductivos de la obra con CUI N° 2469874, con un presupuesto modificado N°01 con un presupuesto total de S/3,387,307.68 (Tres Millones Trescientos Ochenta y Siete Mil Trescientos Siete con 68/100 soles).



Que, mediante Informe N° 033-2023-MDSJ-GI/EOOM-RO, de fecha 16 de marzo de 2023, el Residente de Obra. Arq. Edgar Ortiz de Orue Mansilla, solicita modificación N° 03 con Ampliación de plazo N° 02, por 97 días calendario de la obra de CUI N° 2469874, presentado al Jefe de la División de obras e Inversión Ing. Jorge Hernán Torres Arzubialde;

Que, mediante Informe N° 0308-2023-JHTA-DOI/MDSJ, de fecha 17 de marzo de 2023, el Jefe de la División de Obras e Inversiones, remite a la Gerencia de Infraestructura el expediente de modificación N° 03 de Ampliación de plazo N°02, por 97 días calendarios, haciendo un nuevo plazo de ejecución total de 337 días calendario a favor del PI de CUI N° 2469874, para su evaluación y aprobación por parte de por parte del inspector de la obra;

Que, con el Informe N° 151-2023-CEMG-GI-MDSJ, de fecha 17 de marzo de 2023, el Gerente de Infraestructura Arq. Carlos Enrique Miranda Guzmán, solicita al Jefe de Supervisión y Liquidación de Inversiones Ing. Vidal Olive Santander Mamani, evaluación y aprobación del expediente modificado N°03 con ampliación de plazo N°02 de la obra de CUI N° 2469874, quien mediante Memorándum N° 069-2023-MDSJ/GM-OSLI-VOSM, remite expediente al Inspector de obra Arq. Gustavo Adolfo Sanchez Peralta, para su evaluación;

Que, con el Informe N° 006-GASP-OSLI/GM-MDSJ-2023, de fecha 20 de marzo de 2023, el Inspector de obra Arq. Gustavo Adolfo Sánchez Peralta, quien ha revisado y evaluado el expediente modificado N°03 con ampliación de plazo N°02, declara que es procedente la ampliación de plazo por 97 días calendario, teniendo una nueva fecha de culminación el 05 de julio de 2023, con un total de plazo de ejecución de 337 días calendario, la cual se fundamenta en el retraso de la adquisición de materiales, paralización por cambio de año fiscal y precipitaciones pluviales, debidamente sustentadas por el residente de obra.

**RESUMEN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02**

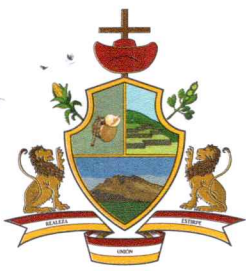
N°	CAUSAL	DESCRPCIÓN	DÍAS CALENDARIOS
01	Atrasos y/o Paralizaciones por causa no atribuibles a la obra	Paralización por cambio de gestión	30
		Por presencia de lluvias	03
02	Por desabastecimiento de materiales y maquinaria	No atención de requerimiento de bienes y serv	64
TOTAL DE DÍAS SOLICITADOS AMPLIACIÓN DE PLAZO N°2			97
TOTAL DE DÍAS DE EJECUCIÓN DE LA OBRA			337

Que, con el Informe N° 0203-2023-MDSJ-GM-OSLI/VOSM, de fecha 29 de marzo de 2023, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones Ing. Vidal Olive Santander Mamani, remite el expediente técnico modificado N°03 a la Gerencia Municipal, para ampliación de plazo N°02 por 97 días calendario, teniendo un plazo total de 337 días calendario, con nueva fecha de conclusión de la obra el 05 de julio de 2023, con opinión favorable para su aprobación;

Que con Informe N° 236-2023-CEMG-GI-MDSJ, de fecha 30 de marzo del 2023, el Gerente de Infraestructura Arq. Carlos Enrique Miranda Guzmán, la Gerencia de Infraestructura, solicita a la Gerencia Municipal se emita acto resolutivo, al expediente de modificación N°03, con ampliación de plazo N° 02 para del Proyecto con CUI N° 2469874;

Que, mediante Opinión Legal N°72-2023-GAL-MDSJ, de fecha 31 de marzo de 2023, el Gerente de Asesoría Legal de la MDSJ, remite a la Gerencia Municipal el expediente modificado N° 03, con ampliación de plazo N°02, por 97 días calendario, concluyendo que dicha modificación se encuentra dentro del marco legal vigente, por cuanto es procedente;

Que, el presente Expediente Técnico de modificación N°03 por ampliación de plazo N°02, se encuentra sustentado legalmente en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificada por la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01 y la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/63.01 del 28 de octubre del 2020, dispone: **Artículo 33. Ejecución física de las inversiones** 33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución según corresponda, y siempre que



se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes;

Que, en atención a lo establecido en el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el "Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" Art. 13 numeral 13.3 Las UEI cumplen las funciones siguientes: (...) **5. Cautelar que se mantenga la concepción técnica, económica y dimensionamiento de los proyectos de inversión durante la ejecución física de estos, por cuanto es de entera responsabilidad de la UEI el cumplimiento de las funciones establecidas en la normativa;**

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N°242-2018-EF, señala: "la programación multianual, la formulación y ejecución de inversiones, así como la implementación de modificaciones durante la ejecución, son procesos necesarios para la toma de decisiones referentes a la inversión por lo que se encuentra en el ámbito de la discrecionalidad de los funcionarios respectivos, conforme a lo dispuesto por la cuarta disposición Complementaria Final de la Ley N°29622, Ley que modifica la Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de control y de la Contraloría General de la República;

Que, de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Municipalidad distrital de San Jerónimo, aprobado por Ordenanza Municipal N° 002-2022-MDSJ/C, la Oficina de Supervisión y Liquidaciones de Inversiones, señala en su Art. 78, numeral 15) "Emitir pronunciamiento oportuno sobre las modificaciones por adicionales, deductivos, ampliaciones de plazo, informando a la Gerencia Municipal o Gerencia de Infraestructura según corresponda";

Que, con las visaciones de la Gerencia de Asesoría Legal, Gerencia de Infraestructura, la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones y;

En uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 100-2023-MDSJ/C, de fecha 27 de marzo de 2023, y en concordancia con las facultades que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y dando cumplimiento a la norma vigente;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR**, el expediente modificado N° 03, con ampliación de plazo N°02, por 97 días calendario, para la obra "MEJORAMIENTO DEL ESPACIO DEPORTIVO Y PARQUE RECREATIVO DE LA URBANIZACIÓN VILLA MIRAFLORES DEL DISTRITO DE SAN JERÓNIMO – PROVINCIA DE CUSCO- DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2469874, teniendo como nueva fecha de conclusión el 05 de julio del 2023, con un total de 337 días calendario.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER**, que la Gerencia de Infraestructura, bajo responsabilidad y en cumplimiento a lo establecido en el numeral 33.1 del artículo 33, de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones, aprobada mediante R.D. N° 001-2019-EF/63.01, cumpla con efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones.

**ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones y demás dependencias administrativas de la Entidad que tengan incidencia con la emisión del presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO CUARTO. - DEVOLVER**, el expediente administrativo con todos sus actuados a la Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo.

#### REGISTRESE Y COMUNÍQUESE;

cc  
GM.  
GI.  
OSLI.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JERÓNIMO  
Mg. Bernardino Martín Castillo  
GERENTE MUNICIPAL